

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2021 0365.  
Demandante: PRECOLOMBINOS LA GUACA LTDA. EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: RODOLFO MUÑOZ BERMUDEZ Y YAMILE TRUJILLO NIÑO

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA (REIVINDICATORIO) promovido por PRECOLOMBINOS LA GUACA LTDA. EN LIQUIDACIÓN contra RODOLFO MUÑOZ BERMUDEZ Y YAMILE TRUJILLO NIÑO.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada JULIANA ROBAYO URIBE como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez